

EL PAPEL DE LAS ENTIDADES CONSULARES Y EMBAJADAS ANTE LA TRATA DE PERSONAS

**Cómo informar
sobre la trata de personas**



APRAMP

EL PAPEL DE LAS ENTIDADES CONSULARES Y EMBAJADAS ANTE LA TRATA DE PERSONAS

**Cómo informar
sobre la trata de personas**



APRAMP

Edita:

APRAMP

Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer
Prostituida.

C/. Jardines, 17- 28013 Madrid

Tel.: 91 530 32 87

Email: apramp@apramp.org

www.apramp.org

Contenido de esta guía: Ángeles Álvarez para Enclave Feminista
Diseño y maquetación: Luisa Saura Soler

Índice

Prefacio.....	9
• APRAMP.....	9
• APRAMP hoy.....	11
• Reconocimiento a una buena práctica.....	13
El Papel de las Entidades Consulares y Embajadas ante la Trata de Personas.....	15
Papel de las Entidades Consulares en la Lucha contra la Trata de Personas.....	16
Importancia del Papel de las Entidades Consulares.....	17
Actuar la prevención, la coordinación y la cooperación.....	21
• Prevención y Coordinación.....	21
• Dificultades en la Asistencia.....	22
• Dificultades Habituales.....	22
• Desafíos Adicionales.....	23
El Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares.....	24
• Obligaciones de los Estados.....	24
• Uso de la Convención de Viena.....	25
Funciones de las Autoridades Consulares.....	26
• Identificación y Asistencia.....	26
• Asistencia a Víctimas de Trata.....	27
• Contacto con Víctimas.....	27

• Evaluación de Solicitudes	28
• Consideraciones para la Emisión de Visados.....	28
Principios a Seguir Durante el Proceso de Derivación	30
• Asesoramiento y Recursos	31
• Importancia de la Confidencialidad.....	31
Recomendaciones para la Gestión de la Información	33
• Retorno Seguro y Voluntario	34
• Consideraciones para el Retorno.....	34
APRAMP, Manual de cooperación con profesionales	37
Entender la trata de personas con fines de explotación sexual en España.....	38
Datos de interés	40
• Países de origen	41
• ¿Quiénes son las víctimas y qué tienen en común?.....	41
• ¿Quiénes son los tratantes?	42
• Causas	43
• ¿Cómo se convierte a una persona en esclava?.....	44
• El proceso de la trata.....	46
La trata en cifras y datos	49
Datos sobre la Trata de Personas y la Explotación Sexual	50
• Servidumbre y Economía	50
• Explotación Sexual	50
• España como Destino	50

• Identificación de Víctimas	50
• Subregistro de Víctimas.....	51
• Normalización de la Prostitución.....	51
• Tipos de Explotación	51
• Legislación Española.....	51
• Reconocimiento de Derechos.....	52
• Cruce de Fronteras	52
Marco jurídico de protección	53
• Ley de Extranjería (LOEX).....	54
• Ley de Extranjería (LOEX).....	56
Los derechos de las víctimas	58
• Protocolo Marco.....	59
Proceso de detección.....	60
Proceso de Identificación	62
Determinación de indicios o motivos razonables	64
Derechos de las víctimas en situación irregular	68
Medidas de Protección y seguridad	74
• Derivación.....	75
• Retorno voluntario y asistido.....	76
• Menores de Edad	76
Actuación de las entidades especializadas.....	81
Entidades Especializadas en la Lucha Contra la Trata de Personas.....	82
Directiva de la Unión Europea.....	91

• Obligaciones para los Estados miembros	91
• Sobre las penas	92
• Sobre la investigación	93
• Sobre Asistencia y Apoyo a las víctimas.....	93
• Sobre la Prevención.....	93
• Sobre el análisis y evaluación del impacto.....	94
• Sobre la Coordinación europea	94

Cómo APRAMP puede colaborar con las Entidades Consulares y Embajadas 95

APRAMP entidad referente en identificación y atención integral a víctimas de trata y explotación sexual.....	96
El trabajo de APRAMP con las Entidades Consulares y Embajadas	98
Buena práctica: Embajada de Paraguay	101

En qué puede colaborar APRAMP con las Autoridades Consulares y Embajadas 105

Situaciones en las que APRAMP puede colaborar con las autoridades consulares ante un posible caso de trata.....	107
Qué puede el personal consular esperar de APRAMP.....	111
• APRAMP siempre disponible con su equipo de profesionales preparado para actuar en situaciones de crisis.....	111
Propuesta de cooperación	114
Recomendaciones a Consulados y Embajadas	118



La trata de personas es un problema global que trasciende fronteras y afecta a millones de individuos en todo el mundo. Esta actividad delictiva no solo infringe los derechos humanos fundamentales, sino que también perpetúa ciclos de pobreza, violencia y desigualdad.

Prefacio

La trata de personas es la compra y venta de personas para su explotación. En España existe este mercado de personas para diferentes fines de explotación. La más documentada es la explotación sexual. Se trata de una realidad compleja y oculta. La respuesta a este problema es todavía muy incipiente.

Casi todas las víctimas son extranjeras, de hecho los únicos derechos reconocidos de las víctimas se encuentran en la Ley de Extranjería. Las Embajadas y consulados deben jugar un papel activo en la protección de los derechos de las víctimas y en la prevención del delito.

APRAMP

Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a Mujeres Prostituidas

APRAMP lleva más de 25 años junto a las mujeres explotadas sexualmente. Desde los últimos 10 años está centrada en la asistencia integral de las víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Su metodología única logra la libertad y la recuperación física y social a cientos de mujeres al año.



APRAMP se constituye como asociación en 1984 para trabajar en un proyecto encaminado a la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida. Nace como el primer recurso integral dirigido a las mujeres en situación de prostitución, “las excluidas de las excluidas”, en palabras de su fundadora.

La asociación se concibe desde el primer momento para atender las necesidades no cubiertas de las mujeres explotadas sexualmente y para ser puente entre ellas y los servi-

cios públicos. Su propósito era y es contribuir a cambiar la realidad, superando el asistencialismo y haciendo protagonista a la mujer, ofreciéndole oportunidades y contribuyendo a que recuperen su libertad, sus derechos y su dignidad.

Sus actuaciones están marcadas por la flexibilidad y la adaptabilidad. Estos criterios han permitido a la asociación ir adecuando sus programas y servicios a las necesidades que detectan en el trabajo diario, centrándose en la identificación, el empoderamiento y la protección de las personas explotadas sexualmente, particularmente quienes son víctimas de la trata de seres humanos.

APRAMP se ha convertido progresivamente en el recurso de referencia para las mujeres en situación de prostitución gracias a su especial modelo de intervención, considerado hoy como un ejemplo de buenas prácticas.

En los últimos 15 años, y coincidiendo con el aumento del fenómeno migratorio, los equipos de **APRAMP** han podido constatar la realidad creciente del fenómeno de la trata de personas con fines de explotación sexual en España.

APRAMP hoy

Hoy **APRAMP** centra su actuación en las personas que han sufrido explotación sexual y muy especialmente trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Son sobre

todo mujeres y en menor medida transexuales, aunque también existen hombres.

La asociación es consciente de que la realidad de la esclavitud moderna en España abarca otras formas de explotación que no están siendo atendidas. Y se plantea cómo dar respuesta a esas otras necesidades que ya están saliendo a su encuentro, como son la trata con fines de explotación laboral, en servicio doméstico o en la mendicidad callejera, entre otras .

Con el tiempo la asociación ha ido evolucionando y hoy ofrece una variedad de servicios y recursos —sanitarios, sociales y jurídicos— útiles para estas personas en siete ciudades de España. Consciente de la necesidad de facilitar el acceso a un empleo como alternativa a la situación de explotación de la que salen, **APRAMP** proporciona formación progresiva para que las personas puedan alcanzar su propia autonomía personal, social y económica.

También impulsa proyectos de cooperación con los países de origen de las mujeres que atienden, como Brasil y Paraguay. Son proyectos centrados en la prevención de la trata y la coordinación con autoridades para garantizar, en su caso, el adecuado retorno a sus países de origen. Siempre pegada a las necesidades de las personas, la asociación no cesa de innovar y generar propuestas de

colaboración y formación con autoridades, con otras entidades y con la sociedad.

APRAMP ha sido capaz de desarrollar una metodología propia, basada en un conocimiento profundo de la realidad y en el trabajo cercano con las personas afectadas. Esta metodología única ha hecho de **APRAMP** una asociación referente, capaz de detectar situaciones de explotación y trata para contribuir a devolver la libertad y dignidad a más 500 personas cada año.

Reconocimiento a una buena práctica

APRAMP cuenta con el reconocimiento de la sociedad española y ha recibido numerosos premios por su trayectoria. Cuenta también con el reconocimiento de las autoridades, de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y de la Fiscalía de Extranjería, ya que la mayor parte de las víctimas atendidas por la asociación deciden colaborar en la investigación policial y el proceso judicial.

Pero sin duda, el reconocimiento más importante para la asociación es la confianza depositada por cientos de personas afectadas por la trata y la explotación sexual que han recuperado la libertad que les fue arrebatada.

APRAMP nace gracias al impulso de **Rocío Nieto**, su actual presidenta, una trabajadora social con una larga trayectoria en el mundo de la intervención social y en concreto con las personas prostituidas.

“Me movió un sentimiento de frustración, los recursos asistenciales en ese momento no ofrecían soluciones, ni cambiaban la realidad precaria y de exclusión de las mujeres que ejercían la prostitución”.



Rocío Nieto

El Papel de las Entidades Consulares y Embajadas ante la Trata de Personas

En ocasiones, las víctimas de trata recurren a su consulado o embajada para resolver problemas administrativos. Las Entidades Consulares deben de estar preparadas para detectar y actuar ante un posible caso de trata. APRAMP pone a disposición su experiencia y realiza propuestas de cooperación para mejorar la identificación, la asistencia y derivación de las víctimas.

Papel de las Entidades Consulares en la Lucha contra la Trata de Personas

La trata de personas es un problema global que trasciende fronteras y afecta a millones de individuos en todo el mundo. Esta actividad delictiva no solo infringe los derechos humanos fundamentales, sino que también perpetúa ciclos de pobreza, violencia y desigualdad. En este contexto, el papel de las Entidades Consulares y Embajadas se vuelve crucial. Estas instituciones no solo representan los intereses de sus países en el extranjero, sino que también tienen la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos, especialmente a aquellos que se encuentran en situaciones vulnerables.

Las Entidades Consulares son a menudo el primer punto de contacto para las víctimas de trata que buscan ayuda. Su capacidad para reconocer y actuar ante estas situaciones pue-

de marcar la diferencia entre la vida y la muerte para muchas personas. Por lo tanto, es esencial que el personal diplomático y consular esté preparado y capacitado para identificar las señales de la trata y actuar de manera efectiva.

Importancia del Papel de las Entidades Consulares

1 Reconocimiento y Acción:

- Las Entidades Consulares deben estar preparadas para reconocer a una víctima de trata. Esto implica no solo la identificación, sino también la acción inmediata para asistir y proteger a la víctima.

Es fundamental que el personal consular pueda derivar a las víctimas a las entidades adecuadas y comprender sus necesidades especiales.

2 Capacitación y Formación

- Una adecuada formación del personal consular es vital. Esto les permite actuar como un filtro contra la trata de personas, especialmente en situaciones críticas como el procesamiento de visas.

- La capacitación también incluye sensibilización sobre los derechos humanos y la protección de las víctimas.

3 Asistencia en el Retorno Seguro:

- En casos donde las víctimas desean regresar a su país de origen, las Entidades Consulares deben facilitar un retorno seguro y digno.
- Esto incluye coordinar con organizaciones locales y ofrecer apoyo psicológico y logístico.

4 Cooperación y Prevención:

- Las Embajadas y consulados deben colaborar con actores clave en la lucha contra la trata, como ONGs, organismos internacionales y autoridades locales.
- Esta cooperación es esencial para implementar estrategias efectivas de prevención y asistencia.

El papel de las Entidades Consulares y Embajadas en la lucha contra la trata de personas es de suma importancia. Su compromiso con la protección de las víctimas y su capacidad para actuar de manera efectiva pueden ayudar a salvar vidas y contribuir a la erradicación de esta grave violación de derechos humanos. La formación y la colaboración son herramientas clave en esta lucha, y es imperativo que se fortalezcan para enfrentar este desafío global.



La trata de personas es la compra y venta de personas para su explotación. En España existe este mercado de personas para diferentes fines de explotación.

La más documentada es la explotación sexual. Se trata de una realidad compleja y oculta. La respuesta a este problema es todavía muy incipiente

EL PAPEL DE LAS ENTIDADES CONSULARES EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

IMPORTANCIA DEL PAPEL DE LAS ENTIDADES CONSULARES

1 Reconocimiento y acción



2 Capacitación y formación



3 Asistencia en el retorno seguro



4 Cooperación y prevención



COMPROMISO Y COLABORACIÓN

Las entidades consulares son clave en la protección de los derechos humanos y en la lucha contra la trata de personas.

Actuar la prevención, la coordinación y la cooperación

La lucha contra la trata de personas requiere un enfoque integral y colaborativo que involucre a todos los actores relevantes. En este contexto, la prevención, la coordinación y la cooperación son fundamentales para proteger a las víctimas y evitar su revictimización. Las Embajadas y consulados tienen un papel crucial no solo en la asistencia inmediata, sino también en la promoción de medidas proactivas que garanticen la seguridad y la dignidad de quienes han sufrido esta grave violación de derechos humanos.

Prevenición y Coordinación

Además de facilitar la identidad a las víctimas, las Entidades Consulares y Embajadas deberían actuar de una forma proactiva en la prevención, la coordinación y cooperación para evitar una nueva revictimización. Esto incluye:

- ▶ Facilitar asistencia y protección a las víctimas.
- ▶ Promover su integración social y laboral.

Dificultades en la Asistencia

Tanto la policía como las autoridades judiciales han documentado la retención del pasaporte a las víctimas por parte de los tratantes como práctica de control habitual. A pesar de ello, las entidades especializadas en la asistencia y la defensa de tales víctimas encuentran múltiples dificultades que los consulados y Embajadas podrían solventar, como facilitar los documentos de identidad necesarios a las víctimas.

- ▶ Existe una falta de conciencia o de reconocimiento por parte de algunas Embajadas y consulados de su condición de país de origen en la trata de personas.
- ▶ Las entidades especializadas en la asistencia de víctimas de trata se enfrentan, dada la variedad de nacionalidades, a múltiples interlocutores con distintos procedimientos y canales, lo que supone una dificultad añadida.

Dificultades Habituales

Entre las dificultades habituales a las que se enfrentan están:

- ▶ Exigencias y requisitos para la documentación que son difíciles de cumplir por una víctima de trata: viajar al país de origen, partidas de nacimiento, costes de tramitación.

- ▶ Obstáculos al derecho a la intimidad: las salas no cuentan con el espacio y ambiente necesario para atender a las víctimas de un delito de estas características.
- ▶ La exigencia de la denuncia, que cuenta con información confidencial y de riesgo sin las debidas garantías.

Desafíos Adicionales

- ▶ Dificultad añadida con las jóvenes tuteladas en centros reformativos o con problemas familiares que desconocen datos básicos como lugar y fecha de nacimiento; o que no es posible contar con la colaboración de sus familiares.
- ▶ Consultas o colaboración familiar cuando, en otras ocasiones, tampoco es posible confiar en sus familiares porque han estado implicados en la trata.
- ▶ Los plazos se extienden en el tiempo o surgen dificultades añadidas, lo que suele tener un impacto negativo en la recuperación de la víctima, ya que puede suponer la pérdida de oportunidades como una oferta de trabajo.
- ▶ En general, la falta de formación del personal y procedimientos especiales suelen ocasionar situaciones de revictimación, donde las personas afectadas se sienten indefensas y estigmatizadas.

El Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares

La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares es un tratado internacional sobre prácticas consulares que entró en vigor en 1967. En ella se reconoce el papel, los derechos y las responsabilidades de las estancias consulares, protegiendo los intereses de los Estados y de sus nacionales frente a otros Estados en los límites permitidos por la legislación internacional.

Obligaciones de los Estados

Se asegura así que los Estados puedan y deben:

- ▶ Emitir pasaportes y documentos de viaje a las personas que desean retornar a sus países.
- ▶ Ayudar y asistir a sus nacionales.

- ▶ Salvaguardar los derechos de los menores y de las personas nacionales con capacidad limitada.

▮ **Uso de la Convención de Viena**

• Asistencia a Víctimas

El personal del consulado puede entrar en contacto con personas detenidas, retenidas o encarceladas. Asimismo, las personas nacionales retenidas, detenidas o encarceladas tienen el derecho de entrar en contacto con su embajada o consulado (art. 36).

También puede encargarse de garantizar asistencia legal y facilitar documentos legales de acuerdo con la voluntad de la víctima. El artículo 38, sobre comunicación con el Estado de recepción, señala que las autoridades consulares pueden contactar con las autoridades locales competentes en el ejercicio de sus obligaciones.

Además, pueden reemplazar sus documentos de identidad y de viaje.

Muchas víctimas pueden haber perdido sus documentos o haber sido confiscados por sus explotadores como una medida de control. En este caso, el personal consular puede emitir documentos apropiados. Incluso puede actuar como notario para los ciudadanos del país que representa.

Funciones de las Autoridades Consulares

| Identificación y Asistencia

Qué deben y pueden hacer las autoridades consulares:

- ▶ Identificar si una persona es una potencial víctima de trata o está en riesgo de serlo.
- ▶ Informar a la persona sobre las organizaciones especializadas en la asistencia y protección de víctimas y ofrecer poner en contacto a las víctimas con estas.
- ▶ Ser responsables de la intervención de crisis, recursos de rehabilitación contactando con las autoridades del país de origen y facilitando integración en el país de destino o un retorno seguro.

- ▶ Estar en continuo contacto con las organizaciones especializadas en el país de destino y con el país de origen.

▮ **Asistencia a Víctimas de Trata**

Asistir a víctimas de trata de seres humanos puede variar de caso a caso dependiendo de las necesidades básicas de cada víctima, y puede incluir:

- ▶ **Asistencia consular:** Confirmar la identidad de la víctima, facilitar una residencia temporal, interpretación, facilitar documentos de viaje, pasaporte y otros certificados y documentos.
- ▶ **Derivación a recursos de asistencia en el país de destino:** Recursos de recuperación, médica, psicológica, social y legal, refugios.
- ▶ **Integración legal y social:** Tramitación del permiso de residencia y trabajo temporal o permanente, así como facilitar acceso a cursos de formación.
- ▶ **Derivación a recursos de asistencia en el país de origen:** Retorno seguro, asistencia en el aeropuerto y en el transporte hasta el destino final, refugio, rehabilitación y reintegración.

Contacto con Víctimas

Cómo los consulados y Embajadas pueden entrar en contacto con una víctima:

- ▶ A través de las autoridades locales o las ONG que solicitan asistencia e información en relación con un caso de su nacionalidad.
- ▶ Solicitud directa o indirecta de una víctima, que se pone en contacto con su consulado o embajada para solicitar ayuda o a través de sus familias.

Evaluación de Solicitudes

Las personas que se acercan a la sección consular buscando otro tipo de asistencia, como por ejemplo, pérdida de pasaporte o asistencia para el viaje de vuelta al país de origen, deberían preguntarse:

- ▶ ¿Cuál es la verdadera razón por la que está solicitando ayuda?
- ▶ ¿Es una potencial víctima de un delito de explotación?

Consideraciones para la Emisión de Visados

Los Consulados Españoles en el extranjero: Elementos a tener en cuenta en la emisión de visados. Una de las funciones del personal de Consulados es expedir visados y documentos de viaje a las personas que quieren viajar al extranjero de turismo, estudio o trabajo. Durante los procedi-

mientos, existe la posibilidad de entrevistar personalmente a las personas sobre los motivos de su viaje. Esto supone una oportunidad para obtener más información y profundizar en los elementos que puedan levantar sospechas. Esta es una oportunidad para identificar a potenciales víctimas antes de ser explotadas.

Ante la sospecha de que la persona que está solicitando un visado para viajar, el personal del consulado debe realizar mayores averiguaciones sobre la empresa contratante o la institución educativa y remitirlo a las autoridades. Nunca se debe emitir un visado ante un caso sospechoso.



Unidad móvil de APRAMP

Principios a Seguir Durante el Proceso de Derivación

- ▶ Respeto de los derechos humanos y la dignidad. Las víctimas tienen derechos a la justicia, a no ser castigadas, a asistencia, a compensación, a libertad y seguridad, lo que incluye el derecho a no ser detenida, ni expulsada, y que se respete el principio de no devolución y a ser sometidas a prohibiciones de entrada posterior en el país.
- ▶ La información consentida de la víctima debe ser garantizada en todo el proceso de asistencia.
- ▶ La asistencia no debe estar condicionada ni debe ser objeto de discriminación por las características o condición de la víctima.
- ▶ La confidencialidad y el derecho a privacidad deben ser respetados en todas las etapas del proceso.

- ▶ Se debe garantizar la participación de la víctima en todas las decisiones.
- ▶ Los tratamientos y recursos deben ofrecerse de acuerdo a las necesidades de cada víctima.
- ▶ Es importante mantener un seguimiento a las personas derivadas.
- ▶ Es importante ser consciente de que las víctimas pueden rechazar la ayuda que se les ofrece.

Asesoramiento y Recursos

Pero también es importante siempre ofrecer un adecuado asesoramiento y recursos específicos. La opción de rechazar los recursos ofrecidos es una decisión personal. La situación en la que se encuentra la víctima hace que no esté en condiciones de aceptar la ayuda, o la oferta de apoyo puede no estar bien orientada a sus necesidades. Por eso es importante contar con el apoyo de organizaciones especializadas en la atención integral de víctimas de trata de personas que sepan cómo plantear y ofrecer diferentes recursos y posibilidades.

Importancia de la Confidencialidad

Es importante mantener la información controlada entre un número limitado de personas que deben estar conscientes de las potenciales situaciones de riesgo. En la mayoría de los casos de trata de seres humanos están involucrados

ciudadanos de la misma nacionalidad de las víctimas. Por lo que es muy probable que existan conexiones entre redes de trata de personas y la propia comunidad relacionada con el consulado o la embajada. De hecho, la Policía española sólo cuenta con intérpretes de confianza y desconfía de los intérpretes de la misma comunidad de las víctimas.

Las Entidades Consulares deberían contar con un procedimiento especial para garantizar preservar la confidencialidad de la información personal de las posibles víctimas de trata. Este procedimiento también ayudará a preservar la identidad de las víctimas frente a otros tipos de gestiones administrativas, ayudando a no estigmatizar más a las víctimas.

Recomendaciones para la Gestión de la Información

Se debe:

- ▶ Informar a la persona de los datos recogidos y sobre su derecho de acceder a ellos.
- ▶ Mantener y gestionar la información de una forma segura y confidencial.
- ▶ Asegurar que la revelación de los datos no suponga elevar el riesgo de la víctima ni de cualquier miembro de su familia, incluso en el caso de contar con el consentimiento por parte de la víctima de hacerlos públicos.

No se debe:

- ▶ Revelar ninguna información confidencial a menos que se tenga una autorización informada, consentida y por

escrito del uso y propósito de hacerlo por parte de la víctima.

- ▶ Nunca facilitar información confidencial a ninguna persona no identificada o con las credenciales adecuadas.
- ▶ No dejar los datos relativos a una víctima de trata en lugares no vigilados o en áreas accesibles por otros.

Retorno Seguro y Voluntario

El retorno de las víctimas de trata a su país de origen debería realizarse siempre de forma segura y digna. El personal consular debería asegurar que así sucediese. Es fundamental evaluar el riesgo que las víctimas asumen cuando vuelven, donde podrían sufrir daños, estigmatización y discriminación.

Consideraciones para el Retorno

Es necesario tener en cuenta el ambiente familiar de las personas y su entorno, así como los recursos disponibles. También es importante evaluar si existe un riesgo de que la víctima sea revictimizada de nuevo.

El papel que ha de realizar la embajada o consulado en el retorno incluye:

- ▶ Garantizar que la víctima ha sido informada sobre el proceso de retorno y asistirle en los preparativos.

- ▶ Facilitar los documentos adecuados para el retorno y el viaje, incluido acompañamiento por personal del consulado durante el viaje, lo que disminuirá la sensación de inseguridad y estrés de la víctima.
- ▶ Actuar como coordinador entre las autoridades españolas y el país de origen.
- ▶ Facilitar y garantizar la adecuada recepción de la víctima en el país de origen, a través de organizaciones o autoridades locales.

APRAMP, Manual
de cooperación con
profesionales

Entender la trata de personas con fines de explotación sexual en España

Según datos de la Organización Mundial del Trabajo (OIT), la explotación sexual supone el 56% de un total estimado de dos millones y medio de personas sometidas a esclavitud. Sin embargo, significa el 85% del volumen de negocio. España, con un porcentaje altísimo de hombres que pagan por sexo, el tercero según Naciones Unidas, se encuentra en el punto de mira del comercio con fines de explotación sexual de mujeres.

La cifra del volumen de prostitución en España no es clara. Existen estimaciones que la sitúan en una horquilla de entre 50.000-100.000 personas y otras más alarmistas que calculan que hay más de 300.000 personas en el mercado sexual. Son, en su mayoría, mujeres que están ejerciendo la prostitución en calles, saunas, clubes, hoteles, pisos, etc.

Es difícil saber cuántas de estas mujeres en situación de prostitución son víctimas de trata, es decir, cuántas han sido traídas a España con el propósito de explotarlas sexualmente mediante medios de coacción, engaño o a la fuerza. **APRAMP**, como entidad especializada en la identificación proactiva de víctimas de trata con más de 25 años de experiencia, estima que más del 90% de las miles de personas que ha atendido son o habían sido víctimas de explotación sexual y trata de seres humanos.

Según Naciones Unidas, España está entre los principales países de destino de víctimas de trata con fines de explotación sexual, lo cual no quiere decir que no existan otras formas de explotación. De hecho, se han documentado casos de explotación laboral en el servicio doméstico, la construcción, la agricultura y la hostelería e incluso con fines como la mendicidad o matrimonios forzosos.

Datos de interés

Desde 2010, el Centro de Inteligencia para el Crimen Organizado (CICO) hace públicos los datos unificados de la Policía Nacional y la Guardia Civil sobre explotación sexual y trata de personas con fines de explotación sexual. En su informe de 2011, relativo a la actuación policial en 2010, la cifra de víctimas de trata identificadas fue de 1.641, de las cuales el 92% fueron mujeres. Solo se identificó a 13 menores. Las víctimas procedían fundamentalmente de tres países: Rumanía, Brasil y Paraguay.

Estos datos suponen solo la punta del iceberg de una realidad mayor, ya que la policía especializada no tiene presencia en todo el Estado y su formación es todavía muy incipiente. Tampoco han sido unificados los datos de la policía autonómica que, como los Mozos de Escuadra, cuentan con una unidad específica sobre trata de personas, ni se han incorporado los datos de las entidades especializadas en la identificación.

Países de origen

Los países de origen de las víctimas de trata varían según los canales y las oportunidades de negocio que existan en cada momento y en cada territorio de destino. En España se han hallado víctimas procedentes de 84 países distintos; sin embargo, existe una alta concentración de víctimas procedentes de Rumanía que ocupa el primer lugar, seguido de Brasil y Paraguay.

¿Quiénes son las víctimas y qué tienen en común?

Las víctimas son fundamentalmente mujeres, aunque también hombres en el caso de Brasil y menores de edad y niñas adolescentes, la mayoría procedentes de Rumanía y Paraguay. El rango medio de edad se sitúa entre los 23 y los 32 años (prácticamente una de cada dos víctimas está en este rango de edad). Aunque la cifra de menores identificadas es muy baja, **APRAMP** ha podido documentar la existencia de un gran número de menores de edad.

Las entidades especializadas insisten en que no existe un perfil de víctima y que es equivocado pensar que se trata solo de mujeres pobres y con un bajo nivel de educación. Sin embargo, se podría decir que la mayoría de las víctimas tienen algo en común: el deseo de emigrar a Europa para mejorar su situación económica o social y el hecho de no contar con los recursos necesarios para ello.

Otras serán, cómo ocurre más frecuentemente entre las mujeres rumanas, donde la colaboración de la víctima para pa-

sar fronteras no es tan necesaria, engañadas y obligadas a la fuerza a través de violencia a emprender viaje a España para ejercer la prostitución.

Las víctimas son seducidas por alguien de confianza o de referencia, para iniciar un proyecto migratorio, con falsas promesas de trabajo como camareras, modelos o personal de servicio doméstico. Las atraen para conseguir su colaboración, imprescindible para poder cruzar la frontera de España. Muchas asumirán desde el inicio todos los gastos. Así es como comienza el primer eslabón que las unirá a sus explotadores, una deuda ficticia que no dejará de aumentar y solo se podrá saldar ejerciendo la prostitución en las condiciones impuestas.

Los patrones de captación y engaño varían de un país a otro y de un grupo delictivo a otro. En el caso de mujeres procedentes de Nigeria, se ha llegado a utilizar el budú para amenazarlas. En muchas más ocasiones de las que son imaginables, son las propias familias quienes entregan o venden a sus hijas esperando que les envíen dinero desde España.

¿Quiénes son los tratantes?

Tampoco se puede generalizar en el perfil de los explotadores, que pueden ser desde redes mafiosas organizadas con capacidad de operar en varios países y explotar directamente a las mujeres, hasta amigos, familiares y conocidos que explotan a pocas víctimas en un entramado mucho más informal, que no responde a la figura de crimen organizado.

Es habitual la figura del hombre que conquista a mujeres jóvenes y las convence para trasladarse a España, normalmente desde Rumanía, donde explotará a varias mujeres al mismo tiempo. Todos ellos se aprovechan de la oportunidad que supone la existencia de un gran número de potenciales migrantes (oferta) y la demanda de personas para trabajos informales y en situaciones de explotación.

Cada vez es más habitual que haya mujeres involucradas en este delito, tanto en la captación como en la fase de explotación. Puede suceder que, transcurrido un tiempo, las propias víctimas se conviertan en tratantes o pasen a formar parte de las redes. También se han documentado casos de agencias de empleo, matrimoniales y de viajes involucradas en las redes.

Causas

La trata de personas tiene una estrecha relación con la inmigración, con la falta de oportunidades, con la feminización de la pobreza, la violencia de género y con la situación de vulnerabilidad de las personas engañadas o forzadas. Pero no hay que olvidar que el comercio con seres humanos es un negocio muy lucrativo, acentuado por la globalización y las restricciones a los flujos migratorios.

En los últimos años ha existido en España una gran demanda de trabajo informal para mujeres inmigrantes como cuidadoras, limpiadoras y en el sector del ocio, trabajos todos ellos no regulados, que facilitan los abusos sobre

todo a personas en situación administrativa irregular. De este contexto se han aprovechado también las mafias y los explotadores.

Además, se trata de un negocio con escasos riesgos, ya que es muy difícil probar el delito, las condenas suelen ser muy escasas y la corrupción es una aliada para los explotadores en muchos países. El miedo a las autoridades y el desconocimiento de la lengua y del funcionamiento del país de destino por parte de las personas tratadas, normalmente sin documentación de residencia en regla, facilita el abuso y también asegura su silencio.

La demanda de sexo de pago funciona como otro factor de atracción de este mercado de personas. En España, la industria del sexo está normalizada y extendida. La prostitución no es ilegal pero tampoco está regulada: la prostitución forzada está prohibida, pero no es activamente perseguida.

A todas estas causas se une la falta de conciencia de las sociedades de los países de origen sobre los riesgos que entraña la emigración y de los países de destino sobre la situación de explotación existente.

¿Cómo se convierte a una persona en esclava?

Habitualmente, las víctimas asumen una deuda en concepto del viaje y de los trámites administrativos necesarios para llegar a España. Los explotadores les hacen pensar que es

el precio que han de pagar por ver cumplido su sueño migratorio. Es irrelevante si las víctimas saben o no que vienen a ejercer la prostitución o si la han ejercido con anterioridad, porque se verán obligadas a ejercerla sin tener otra opción.

Los explotadores amenazarán a las víctimas o infligirán violencia física y sexual directamente sobre ellas o sobre sus seres queridos. Les transmitirán miedo a la policía y a las autoridades de inmigración. De tal manera que la víctima, aislada y forzada, se someterá a la explotación como la única opción posible. Los explotadores usarán todo tipo de estrategias para crear una relación de dependencia, incluido el uso de drogas y alcohol para que se sientan en deuda con ellos sin necesidad de emplear un yugo excesivo.

La vergüenza y la estigmatización social que sufren las personas en situación de prostitución hace que no pidan ayuda ni denuncien. El poco dinero que a veces perciben para hacer frente a la urgencia familiar de las remesas, unido a una falta de alternativa real, es otro elemento de retención.

Prácticamente, solo las víctimas que cuentan con el apoyo de una entidad especializada dan el paso de denunciar y colaborar con la justicia.

Todas ellas se enfrentarán a grandes obstáculos para hacer valer sus derechos y lograr normalizar sus vidas.

El proceso de la trata

La trata de personas debe ser entendida como un proceso desde la captación de las que se convertirán en víctima hasta su traslado a otro lugar donde se producirá la explotación.

• La captación

Consiste en seleccionar a personas con un interés en emigrar y con vulnerabilidad al engaño o la coacción, como es el caso de las mujeres jóvenes y las menores de edad. Es habitual que las personas tratadas presenten dificultades familiares, procedan de entornos de exclusión social o estén ejerciendo la prostitución. Los captadores son personas que pueden generar confianza en las potenciales víctimas: familiares, amigos o miembros de su misma comunidad. Los clubes, cafés o discotecas también son lugares donde la figura del conquistador actúa, especialmente en Rumanía.

• Traslado y Recepción

Las víctimas suelen colaborar en todo, pensando que están participando en su propio proyecto migratorio.

Es importante remarcar que la voluntariedad y colaboración en esta fase del proceso no significa consentimiento de la situación de explotación a la que posteriormente serán sometidos. Aunque sepan qué tipo de trabajo van a realizar, los métodos utilizados a través de fuerza, coerción o engaño, convierten esta situación en un delito de trata de personas. Y en el caso

de los menores ni siquiera es necesario que existan engaño, fuerza o coerción para ser considerado un delito.

El traslado juega un papel importante: alejar a las víctimas de su entorno, aislarlas y desprotegerlas, al no conocer en ocasiones la lengua o el sistema legal español. Una vez en España, es habitual también el traslado de un lugar a otro, potenciando una sensación de aislamiento y desconfianza del entorno.

Para introducir a las víctimas en España se han utilizado distintas vías por tierra (coche, autobús), por mar (barco y pequeñas embarcaciones) y avión directo o con escalas para intentar burlar los controles policiales.

• La Explotación

A su llegada a España, las víctimas descubrirán la realidad: deben dinero —entre 3.000 y 50.000 €— y solo hay una opción para saldar la deuda: ejercer la prostitución, en el caso de la trata con fines de explotación sexual. El engaño no solo consiste en desconocer el tipo de trabajo que se realizará, sino las condiciones en las que se tiene que realizar. En España se han registrado también otros fines de explotación, como la explotación laboral, la mendicidad forzada o los matrimonios serviles.

“

Prácticamente, solo las víctimas que cuentan con el apoyo de una entidad especializada dan el paso de denunciar y colaborar con la justicia.

La trata en cifras y datos

Datos sobre la Trata de Personas y la Explotación Sexual

| Servidumbre y Economía

Cada año más de 4 millones de personas son forzadas a algún tipo de servidumbre, lo que genera más de 5.000 millones de dólares, según datos de Naciones Unidas.

| Explotación Sexual

30 millones de mujeres y niñas han sido forzadas a la explotación sexual en los últimos 30 años, en comparación con los 12 millones de esclavos vendidos entre los siglos XII y XIX que duró el comercio transatlántico (Inter. Centre Prevention Crime).

| España como Destino

España es uno de los principales países de destino de mujeres tratadas para fines de explotación sexual (NNUU).

Identificación de Víctimas

Cada año la policía identifica a más de 1.500 víctimas de trata con fines de explotación sexual (CICO) en España. Las entidades especializadas atienden a un número todavía mayor de víctimas.

Subregistro de Víctimas

Solo el 1% de las víctimas son identificadas en Europa Occidental (NNUU).

Normalización de la Prostitución

La prostitución está muy extendida y normalizada en España: el 39% de los hombres confiesan haber pagado por sexo (NNUU) y el 80% de las personas en situación de prostitución son o han sido víctimas de trata (**APRAMP**).

Tipos de Explotación

La trata con fines de explotación sexual es la más conocida y la más atendida, aunque no por ello la más extendida. Existe una falta de datos y atención a otras formas de explotación como la laboral, la mendicidad forzada, etc.

Legislación Española

En 2010, España tipificó como delito la trata de seres humanos. España ha ratificado tratados internacionales por los que se compromete a poner los derechos de las víctimas en el centro de su actuación.

Reconocimiento de Derechos

Sin embargo, solo la Ley de Extranjería reconoce algunos de estos derechos que en la práctica son difíciles de garantizar.

Cruce de Fronteras

Entre 600.000 y 800.000 personas cruzan fronteras cada año para ser explotadas posteriormente, el 80% son mujeres y niñas para la explotación sexual (Trafficking in Person 2005).

ESTUDIO SOBRE TRATA Y PROSTITUCIÓN EN ESPAÑA

Datos clave del Estudio

Anuncios analizados:

654.000



75% de víctimas
en la web



Mujeres identificadas

Total: **114.576**

Riesgo de Trata:

92.496



Riesgo muy alto:

9.000



Marco jurídico de protección

El Plan Integral ha impulsado algunas medidas legislativas para garantizar derechos de las víctimas de trata de seres humanos en situación irregular, que han quedado recogidas en la Ley de Extranjería (LOEX). A pesar de que los procedimientos derivados de esta ley pretenden abarcar a todas las víctimas, se encuentren o no en situación irregular, estos derechos solo están por ley reconocidos a personas extranjeras en situación irregular.

El artículo 59 bis de la LOEX hace referencia a la obligación de las autoridades de poner en marcha medidas proactivas en la identificación de víctimas de trata, a las que no se les abrirá expediente de expulsión, lo que supone un avance considerable en relación con la política que se aplicaba con anterioridad.

En la ley se reconocen una serie de derechos a las víctimas, como el derecho a optar a un periodo de restablecimiento

y reflexión para poder decidir si desean colaborar con las autoridades.

También se ofrece a las víctimas la posibilidad de optar a un retorno voluntario y asistido, o la posibilidad de conseguir una autorización de residencia y trabajo en España por haber colaborado con las autoridades o en atención a su situación personal. El texto reconoce además la obligación del Estado de velar por la seguridad de las víctimas durante ese periodo, así como de asegurarles sustento y proporcionarles facilidades para su recuperación y para su integración social.

Ley de Extranjería (LOEX)

► Artículo 59. Colaboración contra redes organizadas.

(Redactado conforme a la Ley Orgánica 2/2009)

El extranjero que se encuentre irregularmente en España y sea víctima, perjudicado o testigo de un acto de tráfico ilícito de seres humanos, inmigración ilegal, explotación laboral o de tráfico ilícito de mano de obra o de explotación en la prostitución abusando de su situación de necesidad, podrá quedar exento de responsabilidad administrativa y no será expulsado si denuncia a los autores o cooperadores de dicho tráfico, o coopera y colabora con las autoridades competentes, proporcionando datos esenciales o testificando, en su caso, en el proceso correspondiente contra aquellos autores.

Los órganos administrativos competentes encargados de la instrucción del expediente sancionador informarán a la persona interesada sobre las previsiones del presente artículo a fin de que decida si desea acogerse a esta vía, y harán la propuesta oportuna a la autoridad que deba resolver, que podrá conceder una autorización provisional de residencia y trabajo a favor del extranjero, según el procedimiento previsto reglamentariamente. El instructor del expediente sancionador informará de las actuaciones en relación con este apartado a la autoridad encargada de la instrucción del procedimiento penal.

A los extranjeros que hayan quedado exentos de responsabilidad administrativa se les podrá facilitar, a su elección, el retorno asistido a su país de procedencia o la autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales, y facilidades para su integración social, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, velando, en su caso, por su seguridad y protección.

Cuando el Ministerio Fiscal tenga conocimiento de que un extranjero, contra el que se ha dictado una resolución de expulsión, aparezca en un procedimiento penal como víctima, perjudicado o testigo y considere imprescindible su presencia para la práctica de diligencias judiciales, lo pondrá de manifiesto a la autoridad gubernativa competente para que valore la inejecución de su expulsión y, en el supuesto de que se hubiese ejecutado esta última, se procederá de igual forma a los efectos de que autorice su regreso a Es-

pañña durante el tiempo necesario para poder practicar las diligencias precisas, sin perjuicio de que se puedan adoptar algunas de las medidas previstas en la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales.

Las previsiones del presente artículo serán igualmente de aplicación a extranjeros menores de edad, debiendo tenerse en cuenta en el procedimiento la edad y madurez de estos y, en todo caso, la prevalencia del principio del interés superior del menor.

Reglamentariamente se desarrollarán las condiciones de colaboración de las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan por objeto la acogida y protección de las víctimas de los delitos señalados en el apartado primero.

Este artículo se ha mantenido desde la anterior reforma de la Ley. A pesar de considerarse insuficiente, e incluso inadecuado para las víctimas de trata, convive con el artículo 59 bis, dirigido específicamente a las víctimas de trata.

Ley de Extranjería (LOEX)

▶ **Artículo 59 bis. Víctimas de la trata de seres humanos.** (Introducido por la Ley Orgánica 2/2009)

Las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para la identificación de las víctimas de la trata de per-

sonas conforme a lo previsto en el artículo 10 del convenio del consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, de 16 de mayo de 2005.

Los órganos administrativos competentes para la instrucción del expediente sancionador, cuando estimen que existen motivos razonables para creer que una persona extranjera en situación irregular ha sido víctima de trata de seres humanos, informarán a la persona interesada sobre las previsiones del presente artículo y elevarán a la autoridad competente para su resolución la oportuna propuesta sobre la concesión de un período de restablecimiento y reflexión, de acuerdo con el procedimiento previsto reglamentariamente.

Dicho período de restablecimiento y reflexión tendrá una duración de, al menos, treinta días, y deberá ser suficiente para que la víctima pueda decidir si desea cooperar con las autoridades en la investigación del delito y, en su caso, en el procedimiento penal. Durante este período, se le autorizará la estancia temporal y se suspenderá el expediente administrativo sancionador que se le hubiera incoado o, en su caso, la ejecución de la expulsión o devolución eventualmente acordadas.

Asimismo, durante el citado período, las Administraciones competentes velarán por la subsistencia y, de resultar necesario, la seguridad y protección de la persona interesada.

Los derechos de las víctimas

Tanto en el Convenio Europeo contra la Trata de Seres Humanos como en el ordenamiento jurídico español —en la Ley de Extranjería— se reconocen los derechos de las víctimas de trata. El Reglamento de la Ley de Extranjería (2011) ofrece una definición de víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación, así como sus derechos y, por lo tanto, las obligaciones del Estado español respecto a las mismas.

Y desarrolla en los artículos del 137 al 142 los derechos de las víctimas de trata.

Del Reglamento se deriva el Protocolo Marco para la Protección de las Víctimas de Trata, donde se establece el procedimiento para velar por el cumplimiento de los derechos que la Ley de Extranjería reconoce a las víctimas de trata en situación administrativa irregular. El Protocolo hace extensivos estos derechos a todas las víctimas de trata, independientemente de su situación legal.

A continuación se detallan los procesos de detección, identificación, información y derivación previstos en el Protocolo, así como el procedimiento establecido para la concesión del periodo de restablecimiento y reflexión y la exención de la responsabilidad administrativa por colaboración con las autoridades o en atención a su situación personal.

La legislación y protocolos establecidos buscan proteger a las víctimas de trata, garantizando sus derechos y facilitando su recuperación y reintegración en la sociedad.

Los marcos legales y protocolos en la protección de las víctimas de trata, aseguran que los derechos sean respetados y promovidos.

Protocolo Marco

El Protocolo Marco tiene por objeto establecer pautas de actuación para la detección, identificación, asistencia y protección de las víctimas de trata de seres humanos. Un segundo objetivo es el de favorecer la coordinación entre las autoridades implicadas entre ellas mismas y con las entidades y organizaciones especializadas en la protección y asistencia de víctimas de trata.

Proceso de detección

Cualquier persona que crea estar ante un caso de trata de seres humanos deberá proceder a denunciarlo ante el Ministerio Fiscal, un órgano judicial competente o ante una autoridad policial.

Normalmente, las víctimas son detectadas a través de las actuaciones e investigaciones policiales. También pueden ser detectadas por personal sanitario, trabajadores sociales, inspectores de trabajo o funcionarios de fronteras, entre otros. Asimismo, las organizaciones especializadas en la protección y en la asistencia integral de víctimas son reconocidas como agentes claves en la detección de víctimas.

El Protocolo establece que cuando la policía detecta un posible caso de trata, debe ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal de manera inmediata. En el caso de que sean otras autoridades las que detecten a una víctima, estas de-

berán ponerlo en conocimiento de la policía, que a su vez lo comunicará al Ministerio Fiscal.

En el supuesto de ser detectado un posible caso en fronteras, en un centro de internamiento de extranjeros (CIE) o en un procedimiento de protección internacional (asilo y refugio), las autoridades competentes deben comunicarlo a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras.

Cualquier persona que considere que está ante un caso de trata deberá denunciarlo. La policía es reconocida como el órgano instructor que deberá informar siempre al Ministerio Fiscal.

Proceso de Identificación

Será realizado por unidades policiales con formación específica que deberán velar por: la protección de los derechos de las víctimas fuera del alcance de la influencia de los tratantes; la asistencia médica y social necesarias; el apoyo jurídico necesario en la medida de las posibilidades. Si la víctima está en situación administrativa irregular no se abrirá un expediente.

Para poder identificar a la víctima y evaluar su situación, las fuerzas y cuerpos de seguridad competentes en la investigación mantendrán con ella una entrevista. Para ello podrán contar con la colaboración de las administraciones autonómicas y con las organizaciones especializadas en la asistencia a víctimas durante todo el proceso de identificación.

La entrevista deberá hacerse de una forma reservada y confidencial, en unas circunstancias adecuadas al sexo y la edad

de la víctima y evitando cualquier contacto con el entorno de los tratantes.

Durante la entrevista se les informará sobre su derecho a asistencia jurídica gratuita si no dispone de recursos económicos, y sobre la posibilidad de que una organización les asista y les acompañe en el proceso.

La entrevista tiene por objeto detectar indicios de trata, así como evaluar la situación de riesgo y el estado de las víctimas. Dicha evaluación determinará posteriormente las medidas de protección necesarias y el tiempo del periodo de recuperación y reflexión propuesto.

Aunque se abre la posibilidad de que participen en el proceso las administraciones autonómicas (profesionales de la salud o de lo social), dicha participación no es obligatoria, por lo que es la policía quien termina valorando el estado de salud de las víctimas. Ante este escenario no del todo adecuado, se hace necesario avanzar en protocolos autonómicos que garanticen una valoración médica y social del estado de las víctimas.

Determinación de indicios o motivos razonables

En la determinación de indicios para identificar a una víctima se tendrá en cuenta el informe de la investigación policial, el informe de la entrevista y la información aportada por entidades especializadas en asistencia y protección de las víctimas.

Si la víctima señala durante la entrevista que conoce a una organización, la policía se pondrá en contacto con dicha organización, que podrá aportar información sobre el caso.

También se tendrán en cuenta las valoraciones sobre su estado de salud y su situación social realizadas por profesionales cualificados.

En la valoración que realiza la policía se tenderá siempre a la máxima protección de la víctima. Dicha valoración incluirá:

- Informe sobre el riesgo que enfrenta la víctima junto con las medidas propuestas de seguridad, protección y privacidad necesarias;
- Circunstancias personales de la víctima;
- Información sobre sus derechos.

La policía deberá informar a las víctimas de una forma clara y en un idioma que comprenda la víctima sobre los siguientes derechos:

- Los derechos que se desprenden de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (art. 109, 110);
- La posibilidad de acogerse a algunos derechos de la Ley de Protección de testigos y peritos, como testigos protegidos;
- Derechos relativos a la Ley de Agresión Sexual, si ha sido víctima además de delitos de violencia sexual; y los derechos de la Ley Integral de Violencia de Género si hubiese sufrido violencia por parte de su pareja o ex-pareja.
- Si la víctima se encuentra en una situación administrativa irregular podrá optar a un periodo de restablecimiento y reflexión.
- Derecho a contar con las medidas de protección valoradas.

- La posibilidad de ser derivada a un recurso asistencial especializado.

Las organizaciones especializadas podrán participar durante todo el proceso de identificación, asistiendo y apoyando a las víctimas. Es muy importante que las víctimas cuenten con una referencia asistencial y social que les ofrezca confianza y recursos integrales, más allá de la policía. Para ello es necesario que se permita a las entidades explicar y ofrecer sus servicios.

En el primer año de puesta en marcha de estas medidas, solo el 9% de las víctimas identificadas solicitó el periodo de restablecimiento y reflexión.

Sin embargo, cuando una organización especializada interviene en el proceso de identificación y realiza una adecuada intermediación cultural con personal especializado, la mayoría de las víctimas acceden a medidas de protección o de asistencia. La participación de las víctimas en los recursos especializados redundará posteriormente en su voluntad de colaborar con la justicia.

Es fundamental que la policía asegure la participación de entidades en el proceso y entienda dicha participación como una forma de garantizar los derechos de las víctimas, siempre respetando con posterioridad el consentimiento de dicha víctima.

DETERMINACIÓN DE INDICIOS O MOTIVOS RAZONABLES PARA IDENTIFICAR A VÍCTIMAS

Proceso resumido para la protección de víctimas

Factores clave

Investigación policial + entrevistas
Valoración profesional de salud y valoración social
Principio de máxima protección



Valoración policial

Informe de riesgo (seguridad, protección, privacidad, circunstancias personales, información personal, información sobre derechos)



Derechos de la víctima (información clara y en su idioma)

- Ley Enjuiciamiento Criminal (Art. 109,110)
- Ley Protección Testigos (Testigo Protegido)
- Ley Protección Testigos/Violencia Género
- Ley Agresión Sexual/ Reflexión Género periodo restablecimiento y
- Reflexión (situación irregular) derivación de protección valores derivación a recurso asistencial especializado

Rol de organizaciones especializadas

Participación en todo el proceso
Asistencia, apoyo y servicios integrales
Intermediación cultural - mayor acceso a protección y asistencia



- Sin apoyo de organización especializada solo el 9% solicitó periodo de reflexión.
- Con apoyo de organización especializada la mayoría garantiza en acceso a derecho



Derechos de las víctimas en situación irregular

Es fundamental garantizar y clarificar los derechos de las víctimas de trata en situación irregular para asegurar su protección y asistencia efectiva.

Si la víctima se encuentra en situación administrativa irregular tendrá derecho a optar a un periodo de restablecimiento y reflexión (art. 142 Reglamento de la Ley de Extranjería).

El objetivo de este periodo es que la víctima pueda contar con el tiempo necesario para su recuperación física, psicológica y emocional, fuera de la influencia del entorno de los tratantes, para que pueda tomar una decisión meditada sobre su deseo de colaborar en la investigación policial y el procedimiento judicial.

Si la víctima accede a solicitarlo, la policía lo deberá elevar a la Delegación de Gobierno o subdelegación provincial en el plazo de 48 horas.

La solicitud del periodo de restablecimiento y reflexión deberá ir acompañada de un informe con la siguiente información:

- ▶ Informe motivado de indicios;
- ▶ Informe de manifestación de la víctima en respuesta a sus derechos;
- ▶ sobre las circunstancias personales de la víctima;
- ▶ Cualquier otra información relevante, aportada por entidades especializadas o personal cualificado de la salud o lo social.

En el caso de ser otra fuerza de seguridad quien detecte a la víctima, esta deberá comunicárselo a la policía, que lo tramitará en 48 horas a partir de su recepción. Si la víctima se encontrase en frontera o en un centro de internamiento de extranjeros (CIE), las autoridades competentes lo deben de poner en conocimiento de la Comisaría General de Fronteras y Extranjería, del juez que decretó el internamiento de la víctima, del director del centro y del Ministerio Fiscal. Todo ello con el objetivo de frenar la ejecución del expediente de expulsión.

La respuesta favorable no podrá estar condicionada a la colaboración de la víctima en la investigación policial y en el proceso judicial. El tiempo de duración del periodo de restablecimiento y reflexión será el necesario para su recuperación.

Si la víctima se encuentra en un centro de internamiento para extranjeros, la resolución por parte de la Delegación de Gobierno deberá realizarse en un plazo de 5 días y 24 horas. Si transcurrido ese plazo no hubiese respuesta, se entenderá como concedida la propuesta por el periodo de tiempo solicitado.

La resolución deberá ser motivada y comunicada a la persona interesada por el medio más rápido.

La concesión del periodo de restablecimiento y reflexión supondrá la suspensión del expediente sancionador, en caso de tener abierto un expediente de expulsión, y así se comunicará a la Delegación de Gobierno que lo haya expedido. Además, durante este periodo, que deberá ser como mínimo de un mes, la víctima tendrá derecho a una autorización de estancia en España extensiva a sus hijos menores o discapacitados. Finalizado el periodo, la policía contactará con la víctima para que esta le transmita su voluntad de colaborar o no con la justicia.

Si la respuesta es afirmativa la policía lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal y del órgano judicial competente junto a una copia de su declaración.

Si la respuesta de la víctima es negativa, la policía deberá informarle sobre su derecho a solicitar la exención de la responsabilidad administrativa en atención a su situación personal. De concederse esa exención, la víctima accedería a una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales.

A las víctimas en situación irregular que no colaboren con la justicia o no soliciten la exención de la responsabilidad administrativa se les abrirá un expediente de expulsión.

Ni el Reglamento ni el Protocolo Marco aportan definiciones ni conceptos claros sobre lo que significa colaborar con las autoridades, por lo que las víctimas se enfrentan a una inseguridad jurídica de facto sobre los derechos reconocidos por ley. En la práctica, esto se traduce en una interpretación subjetiva por parte de la autoridad competente en cada caso. Existen casos en los que se les exige una sentencia condenatoria para obtener este derecho, mientras que en otros únicamente la denuncia se considera suficiente.

Esta situación hace que el periodo de restablecimiento y reflexión pierda su sentido, al no permitir a las víctimas contar con la información necesaria para poder tomar una decisión meditada.

La misma indefinición y, por lo tanto, incertidumbre jurídica, existe sobre la solicitud de la autorización de residencia y trabajo en atención a su situación personal, ya que no existen criterios claros para optar a este derecho. En la práctica, esta vía no está funcionando con normalidad.

La legislación española no condiciona la asistencia a las víctimas a su colaboración, pero sigue condicionando la protección de las víctimas a que cooperen con la justicia. Es necesario recordar que España está obligada a cumplir el principio de no devolución (Convención de Ginebra) y, por lo tanto, no debería expulsar a ninguna persona cuya vida o integridad física peligren en su país de origen. En este caso, el ACNUR insiste en que las víctimas de trata deberían optar al derecho de asilo y refugio u a otras medidas para garantizar su protección internacional. En la práctica, esta vía no se está facilitando.

DERECHOS DE LAS VICTIMAS DE TRATA EN SITUACIÓN IRREGULAR

Periodo de restablecimiento
y reflexión



Derechos durante
el periodo



Tramitación
de la solicitud



Colaboración
con la justicia



Comunicación de la
detección



Incertidumbre
jurídica



Resolución
de la solicitud



Derecho
de asilo



Medidas de Protección y seguridad

A partir de la valoración del riesgo que enfrenta la víctima, la policía planteará una propuesta con una serie de medidas de protección, como contar con un teléfono de contacto directo con la policía, medidas de autoprotección o alojamiento seguro, entre otras. Estas medidas se harán extensivas a sus hijos menores o discapacitados residentes en España o a cualquier otra persona relacionada con la víctima si se acredita su desprotección. Si la víctima rechaza las medidas de seguridad propuestas, deberá dejar constancia por escrito.

En muchas ocasiones, las víctimas temen por la seguridad de sus familias en los países de origen. La legislación española no prevé medidas extraordinarias para velar por la seguridad de personas en riesgo en otros países. Las amenazas sobre sus familiares o seres queridos en su país de

procedencia son una de las principales razones por las que las víctimas deciden no colaborar con la justicia.

Es necesario entender que para una víctima, el hecho de enfrentarse a la entrevista y a la policía supone una situación de crisis, ya que no suelen estar preparadas para entender ni para asimilar toda la información y propuestas que se les presentan. Por tanto, no parece lo más oportuno que deban firmar el rechazo a las medidas de seguridad de una manera tan rápida. Las víctimas necesitan tiempo y estabilidad para poder tomar decisiones conscientes. Las entidades especializadas apuestan por ofrecer un entorno seguro y un tiempo de recuperación antes de que tengan que enfrentarse a una toma de decisiones que pueden ser trascendentales para su vida y su futuro.

Derivación

La policía deberá ofrecer a la víctima la posibilidad de ser derivada a un recurso asistencial para facilitarles un alojamiento seguro y conveniente, ayuda material, asistencia médica y psicológica, servicios de interpretación y asistencia jurídica.

La derivación a recursos de las administraciones autonómicas o locales, o a entidades especializadas, deberá hacerse con el consentimiento de las víctimas y con garantías de confidencialidad.

El consentimiento de la víctima a acceder a recursos de asistencia no se debería confundir con la participación de las

entidades especializadas durante todo el proceso de identificación.

Las entidades especializadas en la identificación de víctimas de trata, como **APRAMP**, pueden ofrecerles apoyo y acompañamiento con servicios de intermediación y traducción. El asesoramiento directo por parte de una entidad especializada debería de entenderse como un recurso más para garantizar de manera proactiva los derechos de asistencia y protección de las víctimas. La participación de **APRAMP** en los procesos de identificación es considerada como una “buena práctica” tanto por la policía implicada como por el Ministerio fiscal.

Retorno voluntario y asistido

Las víctimas de trata de nacionalidad extranjera podrán solicitar el retorno voluntario a su país, sin perjuicio de que se requiera su presencia en el Estado español en relación con la investigación policial o el procedimiento judicial. Dado el caso, se realizará una evaluación previa a la partida de los riesgos de seguridad, del transporte y de la asistencia en los puntos de partida, tránsito y destino.

Menores de Edad

Debido a su condición de vulnerabilidad, el Protocolo Marco prevé medidas específicas de asistencia y protección para las víctimas de trata menores de edad. Se facilitará asistencia, apoyo y protección inmediatos dirigidos a su seguridad, a su recuperación física y psicosocial, a su educación y a

encontrar una solución duradera para su caso. Se evitará la victimización secundaria realizando la entrevista de forma inmediata con presencia del Ministerio Fiscal. Se presupondrá la minoría de edad en caso de duda y se facilitará asistencia de personal especializado si fuera necesario.

Las medidas tendrán en cuenta la especial vulnerabilidad de los menores y se facilitará una protección adecuada durante la entrevista, la exploración, la investigación y las actuaciones judiciales; en la medida de las posibilidades se facilitarán locales adaptados, grabación de las declaraciones como prueba preconstituida.

Las medidas propuestas estarán basadas en una evaluación individual teniendo en cuenta sus circunstancias específicas, así como su opinión, necesidades e intereses.

Entre las medidas de protección está el acompañamiento del menor en el retorno asistido a su país de origen (incluidos los menores no acompañados), teniendo en cuenta la evaluación del entorno familiar y el interés superior del menor. También, la institución pública responsable del menor o el Ministerio Fiscal podrá proponer su derivación a un centro especializado en asistencia a víctimas de trata por razones de protección y asistencia especializadas. Se deberá garantizar la adecuada separación entre menores y mayores de edad.

A los menores no acompañados se les facilitará en el menor tiempo posible una solución duradera que podrá ir desde el retorno a su país, la posibilidad de obtener protección internacional (asilo) o autorización de residencia y trabajo, según lo previsto.

Se reconoce así la necesidad de que los menores víctimas de trata puedan ser derivados a recursos especializados, ya que los centros de menores no cuentan con programas específicos que procuren su seguridad, recuperación e integración social.

Y también se reconoce la buena práctica que **APRAMP** ha realizado como experiencia piloto con víctimas de trata menores de edad bajo la supervisión del Ministerio Fiscal.

MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD

Valoración del riesgo

Mediante medidas oportunas



Crisis / Pánico

Acompañar, custodiar, proteger

Temores de las víctimas

Crisis emocionales, apoyo material, asistencia médica, psicológica, jurídica...



Retorno voluntario

Al país de origen. Ha de valorarse el riesgo

Menores de edad

Protocolos específicos con asistencia inmediata y medidas protectoras



Buena práctica de APRAMP

Enfoque centrado en la víctima y sus condiciones.

“

En muchas ocasiones, las víctimas temen por la seguridad de sus familias en los países de origen. [...] Las amenazas sobre sus familiares o seres queridos en su país de procedencia son una de las principales razones por las que las víctimas deciden no colaborar con la justicia.

Actuación de las entidades especializadas

Entidades Especializadas en la Lucha Contra la Trata de Personas

1 Reconocimiento de Entidades Especializadas

- ▶ Se reconoce la contribución de organizaciones con experiencia en la asistencia y protección de víctimas de trata.
- ▶ Se enfatiza la importancia de la asistencia integral y la colaboración con programas de administraciones públicas.

2 Participación en Procesos

- ▶ Las organizaciones pueden participar en:
 - » Acogida
 - » Protección

» Asistencia de víctimas

▶ Su participación es crucial en todos los procesos descritos en el Protocolo.

3 Funciones de las Organizaciones Especializadas

▶ Detección de Situaciones de Trata:

» Utilizan unidades móviles, teléfonos de asistencia y servicios de atención.

▶ Identificación de Víctimas:

» Proporcionan información sobre el territorio y evalúan la situación personal y social de las víctimas.

▶ Acompañamiento y Asistencia:

» Asisten a las víctimas durante el proceso de identificación y derivación.

4 Recursos Integrales para Víctimas

▶ Las organizaciones deben facilitar recursos como:

» Alojamiento seguro.

» Atención sanitaria, psicológica y psiquiátrica.

» Recursos sociales, educativos y formativos.

- » Inserción sociolaboral.
- » Asistencia jurídica.
- » Interpretación.
- » Programas de retorno voluntario.

5 Limitaciones y Necesidades

- ▶ Aunque se reconoce el papel principal de las entidades especializadas, su participación está condicionada al conocimiento previo de la víctima.
- ▶ Es necesario establecer mecanismos para permitir la participación de estas entidades en todos los casos, asegurando que sus servicios estén disponibles para todas las víctimas.

• Conclusión

- ▶ El Protocolo Marco destaca la importancia de las entidades especializadas en la lucha contra la trata de personas y su papel en el apoyo integral a las víctimas.
- ▶ También señala la necesidad de mejorar su acceso a todos los casos.

PROTOCOLO PARA LAS VICTIMAS DE TRAFICO DE PERSONAS

PAPEL DE LAS ORGANIZACIONES ESPECIALIZADAS



Reconocimiento



Participación en el proceso



Funciones de las organizaciones especializadas



Intervención y acompañamiento



Recursos integrales disponibles



Condiciones de participación (rol facilitador)



Limitaciones y necesidades

Conclusión

Papel esencial, pero es necesario mejorar el acceso en TODOS los casos.



El Protocolo Marco reconoce la aportación de las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia y protección de víctimas de trata, y en particular la de aquellas que ofrecen una asistencia de carácter integral y que participan de los programas de las administraciones públicas.

El Protocolo Marco reconoce la aportación de las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia y protección de víctimas de trata, y en particular la de aquellas que ofrecen una asistencia de carácter integral y que participan de los programas de las administraciones públicas.

Estas organizaciones podrán participar en todos los procesos descritos en el Protocolo, especialmente en la acogida, protección y asistencia de víctimas.

Se reconoce el papel de las organizaciones especializadas para:

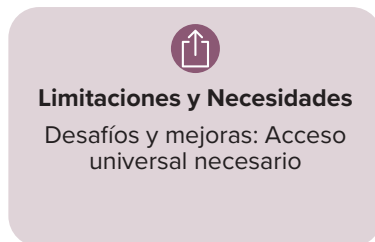
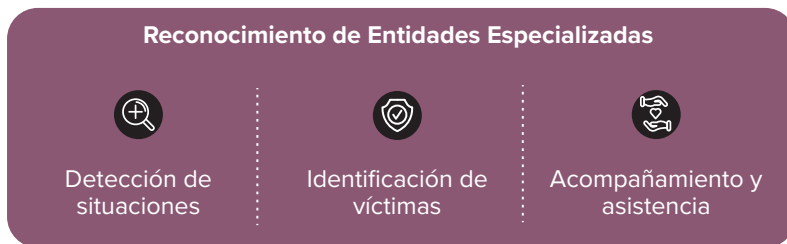
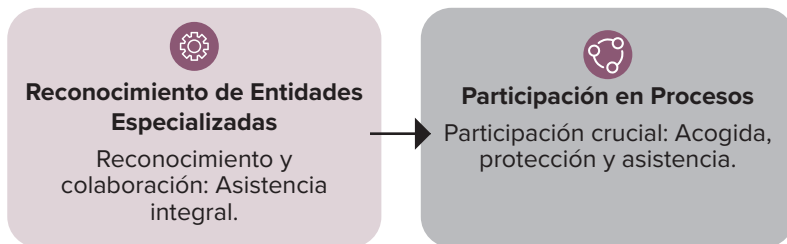
- **detectar situaciones de trata**, en su trabajo de acercamiento a las posibles víctimas a través de unidades móviles, teléfonos de asistencia y servicios de atención;
- **aportar información relevante para la identificación de las víctimas** tanto por su conocimiento del territorio donde ha sido localizada como por la evaluación de la situación personal y social que realizan a las víctimas que atienden;
- **acompañar y asistir a las víctimas durante el proceso de identificación y derivación**. Las organizaciones podrán solicitar su participación siempre que las circunstancias lo permitan.

- **facilitar recursos integrales a los que poder derivar a las víctimas.** Estos recursos pueden ser: alojamiento seguro y conveniente; recursos de atención sanitaria, psicológica o psiquiátrica; recursos sociales, educativos y formativos; recursos de inserción socio-laboral; recursos de asistencia jurídica; recursos de interpretación; programas de retorno voluntario.

El Protocolo Marco reconoce a las entidades especializadas un papel principal y les ofrece la posibilidad de participar en todo el proceso descrito. Sin embargo, solo está previsto que puedan participar en los procesos de aquellas víctimas de las que tienen un conocimiento previo. Es necesario establecer mecanismos por los que las entidades especializadas puedan estar presentes en todos los casos, de manera que puedan ofrecer sus servicios a todas las víctimas.

PROTOCOLO PARA LAS VICTIMAS DE TRAFICO DE PERSONAS

PAPEL DE LAS ORGANIZACIONES ESPECIALIZADAS



“

Es necesario establecer mecanismos para permitir la participación de las entidades y organizaciones especializadas en todos los casos, asegurando que sus servicios estén disponibles para todas las víctimas.

Directiva de la Unión Europea

La Unión Europea aprobó en abril de 2011 una Directiva contra la Trata de Seres Humanos a la que España deberá dar cumplimiento e incorporar a su ordenamiento jurídico antes del 6 de abril de 2013. El objetivo de este nuevo instrumento comunitario es garantizar la coordinación de la acción mundial de la Unión Europea contra la trata de seres humanos. Fundamentalmente a través de: concienciación de la población; reducción de la vulnerabilidad, facilitando apoyo y asistencia a las víctimas y reconociendo las especiales necesidades según los fines de explotación; combate de las causas de la trata; cooperación internacional; cooperación policial, judicial entre Estados miembros y con la sociedad civil; mejora del enjuiciamiento para garantizar la protección de las víctimas y de sus derechos humanos.

Obligaciones para los Estados miembros

Esta Directiva recoge los principales instrumentos internacionales sobre la materia e introduce algunos nuevos preceptos que España deberá cumplir y trasponer a su propia legislación. Se reconoce en el texto la necesaria cooperación internacional contra el delito de trata recogida en el Protocolo de Palermo y la protección de los derechos de las víctimas del Convenio de Varsovia, así como su mecanismo de evaluación (GRETA). Sin perjuicio, además, del principio de no devolución con arreglo a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiados.

En la Directiva se reconoce la vulnerabilidad de las víctimas cuando la víctima no tiene otra alternativa real o aceptable excepto someterse al abuso. La explotación incluirá como mínimo: la explotación sexual forzada, la explotación laboral y la mendicidad, entre otras. La inducción, complicidad o tentativa deberán ser tenidas en cuenta con infracciones.

Sobre las penas

Se establecen como penas mínima 5 años, y 10 años si el infractor es un funcionario, una organización delictiva, por poner en grave peligro a la víctima, o contra una víctima especialmente vulnerable. Se debe garantizar que las personalidades jurídicas son consideradas como responsables cuando el delito se cometa en su beneficio, incluso cuando la falta de supervisión o control permita que una persona

sometida a su autoridad cometa la infracción (también como autores, inductores o cómplices), pudiendo aplicar penas como: exclusión de ventajas o ayudas públicas; inhabilitación temporal o permanente de actividades comerciales; sometimiento a vigilancia judicial; cierre temporal o definitivo de los establecimientos utilizados para cometer la infracción. Además, los Estados deberán utilizar los medios necesarios para garantizar el decomiso.

Sobre la investigación

Los Estados miembros deberán garantizar que los procedimientos judiciales se inician o continúan sin depender de los testimonios de las víctimas, y aunque esta retire su reclamación. Y que los funcionarios públicos cuentan con la formación adecuada y los medios de investigación suficientes, como los que se utilizan para la delincuencia organizada.

Sobre Asistencia y Apoyo a las víctimas

El Estado debe garantizar la asistencia y protección en atención a una evaluación personal de riesgo, desde que se identifican motivos razonables de ser potencial víctima de trata; medidas especiales para las víctimas menores de edad y el acceso a la indemnización por parte de las víctimas. Se debe evitar la revictimización (no repetir interrogatorios, evitar contacto visual con los acusados, o interrogatorios de la parte contraria, entre otras medidas).

Sobre la Prevención

Se deberán poner en marcha medidas de educación y formación para desalentar y disminuir la demanda, como factor que favorece las formas de explotación relacionada con la trata de seres humanos. Se deben impulsar campañas de información y concienciación en cooperación con la sociedad civil y otras partes interesadas y reducir el riesgo de que las personas sean víctimas. Se debe garantizar la formación a los funcionarios. Para desalentar la demanda, los Estados deberán estudiar la adopción de medidas para tipificar penalmente el uso de servicios de una persona a sabiendas de que es víctima del delito.

Sobre el análisis y evaluación del impacto

Los Estados deberán crear la figura de ponentes nacionales o equivalentes para medir las tendencias, la evaluación de las medidas contra la trata y la recopilación de estadísticas en estrecha colaboración con las organizaciones de la sociedad civil.

Sobre la Coordinación europea

Se creará una nueva estructura de coordinación en la Unión Europea, y cada 2 años, con la información remitida por el ponente nacional se deberá realizar un informe.

Cómo APRAMP
puede colaborar
con las Entidades
Consulares y
Embajadas

APRAMP entidad referente en identificación y atención integral a víctimas de trata y explotación sexual

- 1** Cuenta con más de **25 años de experiencia** en atención integral a mujeres en situación de prostitución.
- 2** Su metodología ha sido reconocida como “buena práctica” por autoridades españolas y europeas.
- 3** Ofrece oportunidades adaptadas a la situación de cada caso como alternativa a la situación de explotación sexual a través de un itinerario de recuperación y reinserción.
- 4** Colabora con las autoridades para garantizar los derechos de las víctimas y contribuir a la prevención y persecución del delito.

APRAMP

ENTIDAD REFERENTE EN IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL

Cuenta con 25 años de experiencia en atención integral a mujeres en situación de prostitución



Su metodología se ha basado en el reconocimiento “buenas prácticas españolas y europeas”.



Ofrece oportunidades adaptadas a la situación de cada caso como alternativa de salida, basadas en servicios a través de un itinerario de recuperación y reinserción.



Colabora con las autoridades para garantizar derechos de víctimas y contribuir a la persecución del delito.



www.apramp.org



@APRAMP

El trabajo de APRAMP con las Entidades Consulares y Embajadas

APRAMP identifica y rescata de la explotación sexual y la trata a cientos de personas cada año en España. La Asociación ha sido testigo de cómo la explotación sexual se ha ido transformando desde los años 90, en dónde la gran mayoría eran mujeres españolas con problemas en toxicomanías a la realidad actual dónde más de 90% de las mujeres explotadas son extranjeras. Y lo mismo ocurre con el pequeño porcentaje de hombres identificados como víctimas de trata, también son extranjeros, en su mayoría proceden de Brasil.

Su programa integral ofrece asesoramiento y recursos a las víctimas para su recuperación física y mental y para su integración socio laboral para que puedan reiniciar sus vidas fuera del control y la explotación a la que estaban sometidas.

La lucha contra la trata de personas es un labor compleja y **APRAMP** reconoce que sólo desde la cooperación de todos los actores implicados es posible defender y proteger los derechos de las víctimas. Por eso, **APRAMP** apuesta por trabajar en coordinación con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, con las autoridades judiciales así como las autoridades consulares.

El trabajo de coordinación y cooperación con la Entidades Consulares y Embajadas en un contexto dónde las víctimas son todos prácticamente extranjeras es fundamental.

De hecho los únicos derechos que las víctimas tienen legalmente reconocidos en la legislación española se encuentran en La Ley de Extranjería (art.. 59 y 59 bis)

Por eso el equipo de APRAMP lleva años a través de su Programa de Atención Integral a Víctimas de Trata acompañando, asesorando y facilitando gestiones consulares para que éstas puedan hacer valer sus derechos.

Las Entidades Consulares juegan un papel fundamental en la documentación de las víctimas, en la interlocución entre las autoridades del país y las españolas, en la protección y en la inserción socio-laboral tanto si las víctimas deciden quedarse en España como si optan por un retorno voluntario a su país de origen.

Cuando las autoridades consulares colaboran y facilitan las gestiones necesarias, las víctimas ven cómo su proceso de recuperación se acelera y prospera. Este apoyo es vital para que las víctimas opten por acceder a la justicia y denuncien a sus explotadores. La cooperación de la embajada y las autoridades consulares es clave en este proceso.

La colaboración de una asociación especializada como **APRAMP** un elemento indispensable en un contexto como el español donde existe un marco de protección de las víctimas pero no existe ningún organismo responsable de coordinar y hacer valer sus derechos más allá del trabajo policial.

Cuando las Embajadas no colaboran las víctimas de trata ven limitados sus derechos.

Buena práctica: Embajada de Paraguay

Paraguay se ha convertido en el segundo país de origen de las víctimas de trata de personas en España en los últimos años.

Su embajada, consciente del desafío que esto supone, ha mejorado su marco de protección de derechos de las víctimas en Paraguay lo que incluye la actuación de las autoridades consulares. El entendimiento entre **APRAMP** y las autoridades consulares es un ejemplo destacado de cooperación en favor de los derechos de las víctimas.

APRAMP es reconocida por la embajada como un interlocutor válido al lado de las víctimas en la gestión y coordinación de casos concretos entre las autoridades españolas y paraguayas y organismos internacionales como la Organización Mundial de Inmigraciones. Y del igual modo en la interlocución necesaria con las familias de las víctimas y otras entida-

des paraguayas especializadas en la asistencia y protección de víctimas.

Esta buena relación ha propiciado que **APRAMP** haya podido colaborar en la capacitación de autoridades paraguayas e incluso en programas de prevención de trata en Paraguay, que incluyen campañas de sensibilización social.

ANTE UNA POSIBLE VÍCTIMA DE TRATA O EXPLOTACIÓN SEXUAL, LLAMA AL

609 589 479



Policía Nacional → Brigada de Extranjería

- PROCESO DE IDENTIFICACIÓN: Identificación de indicios, entrevista.
- Valoración del riesgo y su situación personal.
- Información y asesoramiento sobre derechos y opciones: periodo de reflexión y derivación a recursos.

- Asesoramiento especializado: atención integral a víctimas de explotación sexual y trata.
- Desplazamiento a todo el territorio nacional.
- Intermediación lingüística y cultural.
- Acompañamiento a víctimas.
- Seguimiento, comunicación con familias y coordinación con autoridades.

*En España no existe ningún centro de atención oficial a las víctimas de trata, por eso contar con el apoyo de **APRAMP** garantiza un adecuado asesoramiento a las víctimas, basado en la práctica y una coordinación entre las autoridades españolas y del país de origen centrado en los derechos de las víctimas.*



Las Entidades Consulares juegan un papel fundamental en la documentación de las víctimas, en la interlocución entre las autoridades del país y las españolas, en la protección y en la inserción socio-laboral tanto si las víctimas deciden quedarse en España como si optan por un retorno voluntario a su país de origen.

En qué puede
colaborar APRAMP
con las Autoridades
Consulares y
Embajadas

Las autoridades consulares y las Embajadas deben de asistir a sus ciudadanos, especialmente cuando éstos sean víctimas de una grave violación de derechos humanos. Cuando la violación de derechos humanos se convierte en un fenómeno como lo es la trata de personas las Entidades Consulares tienen una doble responsabilidad: asistir a las personas afectadas y desarrollar programas y protocolos especiales para frenar y prevenir este delito.

Son muchos los esfuerzos realizados en los últimos años por la comunidad internacional en la lucha contra la trata, y la cooperación entre países es clave. Pero de nada valen todos esos esfuerzos si no se traducen en mejoras concretas para las víctimas y para las potenciales víctimas.

APRAMP es consciente de las dificultades que la lucha contra la trata puede suponer para las Entidades Consulares y por ello a su disposición sus años de experiencia y recursos.

Experiencia y recursos para que las Entidades Consulares pueden recurrir a su equipo de profesionales ante casos concretos, pero sobre todo para dar un paso más y que pongan en marcha protocolos de actuación y programas de prevención y lucha contra trata de personas entre España y sus países.

Situaciones en las que APRAMP puede colaborar con las autoridades consulares ante un posible caso de trata

1 La detección de posibles víctimas

Ante cualquier sospecha de estar frente a un caso de explotación, nuestro equipo de profesionales puede ayudar en la correcta identificación de indicios de víctimas de trata de personas.

2 El Asesoramiento a las víctimas

Información práctica de derechos y recursos

Ofrece una alternativa real a la situación de explotación

3 La derivación y asistencia

Atención 24h y derivación a recursos propios y ajenos Asistencia y acompañamiento en situaciones de crisis

4 La protección

El Programa de Atención Integral cuenta con recursos de alojamiento seguro

Coordinación en el retorno voluntario y asistido

Acoge a MENORES en su Programa de Atención Integral

5 Acompañamiento en las gestiones y en la coordinación con Embajadas y consulados, autoridades españolas y en el país de origen y interlocución con sus familias.

6 La Formación necesaria para el personal consular.

APRAMP: COLABORACION CLAVE CON AUTORIDADES CONSULARES ANTE CASOS DE TRATA

**Identificación
de las víctimas**



Protección



**Asesoramiento
a víctimas**



**Acompañamiento y
coordinación**



**Derivación
y asistencia**



**Formación
consular**



*APRAMP puede colaborar con las autoridades consulares
ante posibles casos de trata*

www.apramp.org



@APRAMP

“

El personal de consulados y Embajadas pueden contar con el apoyo y la colaboración de APRAMP en la asistencia y protección de víctimas. APRAMP pone a disposición sus recursos y su experiencia.

Qué puede el personal consular esperar de APRAMP

APRAMP siempre disponible con su equipo de profesionales preparado para actuar en situaciones de crisis.

El personal de consulados y Embajadas pueden contar con el apoyo y la colaboración de **APRAMP** en la asistencia y protección de víctimas. **APRAMP** pone a disposición sus recursos y su experiencia:

- Teléfono 24 h. 609 589 479 Realizar consultas y solicitar intervención en situaciones de emergencia.
- Información sobre el marco legal, asistencia social y recursos residenciales y de seguridad.
- Coordinación e intercambio de información con confi-

dencialidad, y interlocución con la familia, así como con otros organismos internacionales involucrados en el retorno seguro.




- Apoyo y acompañamiento a las víctimas en las gestiones garantizando coordinación con las autoridades españolas y del país de origen.
- Formación especializada y recomendaciones para la puesta en marcha de un protocolo de asistencia y protección de víctimas de trata.

Contar con el apoyo de una asociación especializada como **APRAMP** garantizará una adecuado tratamiento a las víctimas y facilitará el debido cumplimiento de las autoridades consulares en la protección de los derechos de las víctimas.




APRAMP, SIEMPRE DISPONIBLE






Para consulados y embajadas

-  Apoyo y colaboración en asistencia y protección de víctimas
-  Coordinación e intercambio de información
-  Retorno seguro

Recursos y experiencia

-  Consultas y emergencias
-  Asistencia social y recursos para atender la situación de trata
-  Formación especializada

Acompañamiento integral

-  Apoyo en gestiones
-  Coordinación con autoridades (España y origen)
-  Protocolo de asistencia y protección

APRAMP garantiza tratamiento adecuado a víctimas y facilita el cumplimiento de las autoridades consulares.

Propuesta de cooperación

APRAMP realiza las siguientes propuestas de cooperación para mejorar la protección de los derechos de las víctimas de trata de personas entre España y los distintos países de origen:

1 Reunión de coordinación periódicas.

Con el objetivo de compartir información de la realidad de la trata de personas entre su país y España, identificar necesidades de mejora de atención de las víctimas y coordinación ante casos concretos.

2 Acuerdo de Entendimiento.

Un paso más, formalizar los términos de colaboración, la confidencialidad de la información compartida, y el reconocimiento de **APRAMP** como un interlocutor válido en la coordinación y la lucha contra la trata.

3 Protocolo de actuación.

Se establecen procedimientos de actuación para identificar y actuar frente a posibles casos de trata en donde se garanticen los derechos de las víctimas. Se incorpora la participación de todos los agentes implicados tanto españoles, nacionales como internacionales.

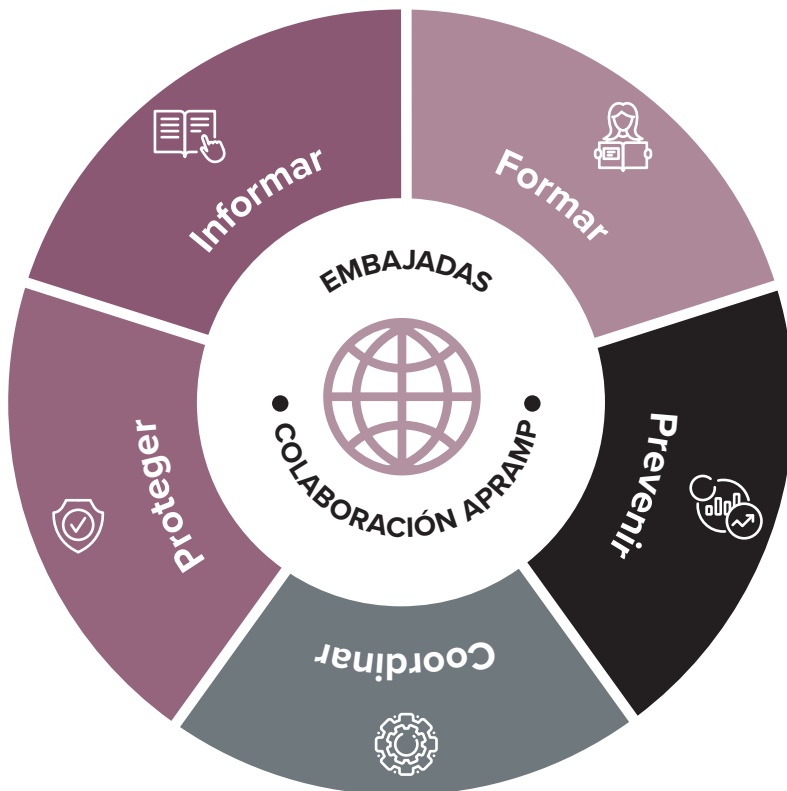
4 Programas de Prevención.

Dirigidos a frenar la trata desde su origen, incluye programas de capacitación a las autoridades involucradas, campañas de sensibilización a la población.



APRAMP se ha convertido progresivamente en el recurso de referencia para las mujeres en situación de prostitución gracias a su especial modelo de intervención, considerado hoy como un ejemplo de buenas prácticas.

RECOMENDACIONES A CONSULADOS Y EMBAJADAS



Recomendaciones a Consulados y Embajadas

- 1** **Informarse: ¿Es su país un país de origen de trata de personas?**
- 2** **Formarse.** El personal consular necesita formación específica para poder comprender qué es la trata de personas, cómo suele ser el caso específico del “comercio de personas” entre su país y España y cuál es el marco de protección de las víctimas internacional, en España y en su propio país.
- 3** **Asesoramiento por parte de entidades especializadas en la atención y protección de víctimas para entender la situación de las víctimas en la realidad y conocer los recursos disponibles.**

4 **Protocolo de actuación, que identifique las situaciones en las que su personal consultar puede entrar en contacto con posibles víctimas de trata, y se estipule como actuar ante estos casos garantizando los derechos de las víctimas a:**

- a. Ser identificadas y documentadas garantizando su seguridad con la máxima agilidad.
- b. Evitar una segunda victimización, facilitando una adecuada coordinación entre las autoridades españolas y las de su país para garantizar la protección y la integración socio - laboral de las víctimas.

5 **Fomentar la coordinación y el intercambio de información con las autoridades españolas, otras autoridades consulares y especialmente con las entidades especializadas en la atención y protección de víctimas internacionales, en España y en propio país.**

6 **Prevenir proactivamente la trata de personas con acciones de concienciación social y formación y coordinación entre las autoridades involucradas en la lucha contra la trata.**



NOTAS

A series of horizontal dotted lines for writing notes.

NOTAS

A series of horizontal dotted lines for taking notes.



APRAM

www.apram.org



Financiado por
la Unión Europea